



*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata. (2019060615)*

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 19 de febrero de 2019, adoptó aprobar el Acuerdo para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, que afectaría a cuestiones relativas a la Normativa del Plan.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**



## **ANEXO**

### **ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA SIERRA DE GATA**

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 63/2017, de 16 de mayo, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de Sierra de Gata (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2017).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

Con la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata se pretende ajustar cuestiones relativas a la Normativa del Plan.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de Sierra de Gata, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno

**ACUERDA :*****Primero.***

La formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, que afectaría a cuestiones relativas a la Normativa del Plan, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Satibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata, estableciendo un plazo de dos meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

***Segundo.***

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

